



Ayuntamiento Real Sitio
San Fernando
de Henares

Expediente número: 2025INDU000178 (X2025003575).

BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE APARATOS / ATRACCIONES DE FERIA, QUIOSCOS DE RESTAURACIÓN, PUESTOS DE BISUTERÍA Y VENTA VARIADA EN EL RECINTO FIERAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO 2025 EN SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)

ARTICULO 1º.- OBJETO.

Es objeto de estas bases regular la adjudicación de las distintas parcelas del recinto ferial municipal para su ocupación con aparatos y atracciones de feria, quioscos de restauración y puestos de bisutería y venta variada, **del 23 de mayo de 2025 al 1 de junio de 2025 durante las FIESTAS LOCALES 2025** en San Fernando de Henares (Madrid), según se especifica a continuación.

Las presentes bases podrán sufrir variaciones y en cualquier caso quedan condicionadas a las circunstancias concurrentes derivadas de cualquier crisis sanitaria, así como del cumplimiento de las recomendaciones de la OMS, Ministerio de Sanidad y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y demás medidas adoptadas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares ante la emergencia de salud pública.

LA ENTIDAD/PERSONA ADJUDICATARIA está obligada al cumplimiento de estas bases, y de las modificaciones que en función de la circunstancia citada en el párrafo anterior, puedan dictarse por la autoridad competente.

ARTICULO 2º.- CONDICIONES GENERALES Y ASIGNACION DE ESPACIOS.

2.1 El Ayuntamiento de San Fernando de Henares diseñará la configuración del recinto ferial: espacios infantiles, casetas, atracciones para personas adultas, puestos, casetas para entidades ciudadanas, etc. atendiendo a la estructura actual del recinto y se reserva el derecho de rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad, que no se consideren aptas para la Feria, o que no se ajusten al diseño de la misma que será potestad exclusiva del Ayuntamiento.

2.2 LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS SERÁN:

Analizadas las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

2.2.1 Instalaciones de las actividades que, por sus características se ajusten a las actividades feriales previstas en las parcelas establecidas según se señala en el Capítulo IV.1 de estas Bases.



- 2.2.2 Instalaciones que por su actividad sean demandadas por la ciudadanía en anteriores fiestas.
- 2.2.3 Compatibilidad de las actividades dentro de la parcela y parcelas colindantes.
- 2.2.4 Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada de la parcela y de las parcelas colindantes.
- 2.2.5 Para las novedades, el Ayuntamiento podrá reservar parcelas específicas del recinto ferial para la instalación de atracciones y/o puestos de hostelería que constituyan una novedad, que serán elegidas por el Ayuntamiento siguiendo criterios de oportunidad, espectacularidad, calidad y diseño. Así mismo el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente una atracción de características singulares bien debido a su tamaño o al interés social que pueda suscitar.
- 2.2.6 En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, NO SE ADJUDICARÁN instalaciones cuya decoración pueda suponer una imagen vejatoria y/o discriminadora hacia mujeres y niñas, u otros colectivos LGTBI. Para ello será OBLIGATORIO presentar fotografía en color de la instalación en el momento de hacer la solicitud.
- 2.2.7 Los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de reagrupar las atracciones, aparatos, etc. con el fin de evitar espacios vacíos entre las distintas parcelas.

3.- EL AYUNTAMIENTO ADJUDICARÁ A CADA TITULAR, una parcela perfectamente definida (situación, medidas, etc.) y para una instalación (atracción, remolque, puesto) concreta. Las autorizaciones serán individuales. Ninguno de estos parámetros se puede modificar: ni la persona titular, ni la parcela, ni la instalación.

4.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- 4.1 Instalar una atracción distinta a la asignada, aun siendo la persona titular la propietaria de la misma.
- 4.2 La división de la parcela asignada, aun siendo la persona titular de la parcela propietaria de las instalaciones que se pretendan montar.
- 4.3 El subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada industrial feriante.
- 4.4 Ocupar más espacio del que se tiene asignado. Las instalaciones (y sus complementos, taquillas, rampas, equipos de sonido, etc.) permanecerán siempre en los límites de la concesión marcada sobre el terreno. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo del recinto ferial, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.
- 4.5 Instalar mesas ni sillas de terraza en las parcelas designadas para instalación de remolques de churrería, hamburguesas, kebabs, patatas, gofres, bocadillos, mojitos, etc., salvo que las autoridades sanitarias obliguen a ello.
- 4.6 Se autorizará el montaje de terraza en las parcelas destinadas a hostelería que el Ayuntamiento señale al tiempo de su adjudicación.



4.7 Instalar una atracción que NO HAYA SIDO AUTORIZADA. En este caso la policía municipal procederá a su desmontaje inmediato, confiscando la misma y procediendo a la correspondiente denuncia y/o sanción.

5.- EL AYUNTAMIENTO NO PERMITIRÁ ninguna instalación cuyas dimensiones declaradas en el momento de la solicitud resultaran inexactas. En el caso de que por las dimensiones efectivas del aparato no sea posible su instalación, la persona titular perderá la cantidad abonada como canon quedando excluida en las sucesivas Fiestas.

6.- LA AUTORIZACIÓN DE USO EN LOS ESPACIOS permitirá a la persona/entidad adjudicataria la explotación económica en los términos que se especifican, y de cuya correcta realización será plena e íntegramente responsable la misma. Así mismo aceptará que para la promoción y dinamización del recinto ferial se promueva 'El día de la infancia', donde el coste de las atracciones tendrá un descuento del 50% respecto a los días de actividad restantes. El día de la infancia se fijará por el Ayuntamiento y se notificará a los interesados al inicio de las fiestas locales.

7.- EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA/ENTIDAD ADJUDICATARIA CAUSARA BAJA de la parcela y actividad adjudicada, comunicando dicha baja durante la semana anterior a las fechas previstas para el inicio del montaje (Capítulo V. Plazos, apartado 5) perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada. El Ayuntamiento dispondrá de dicha parcela pudiendo cubrir o no la misma como considere.

8.- EN RELACIÓN CON EL MONTAJE DE CARAVANAS O VIVIENDAS:

- 8.1 Para su autorización deberá incluirse previamente tal necesidad en la misma solicitud de montaje parcela y actividad, concretamente en el apartado SOLICITUD PERMISO DE VEHÍCULOS Y CARAVANAS aportando las matrículas y el modelo.
- 8.2 Se ubicarán EXCLUSIVAMENTE en el espacio que el Ayuntamiento designe para ello y dispondrán de la autorización municipal específica. Aquellas caravanas que permanezcan sin las autorizaciones correspondientes serán retiradas del lugar que ocupen en los términos que marca la normativa municipal. No se autorizarán más de dos caravanas por industrial feriante.
- 8.3 Queda terminantemente prohibido aparcar las caravanas en los lugares destinados al público.
- 8.4 Cualquier caravana, vehículo particular o camión que no esté debidamente registrado podrá ser penalizado y retirado por la Policía Local de dicha zona.
- 8.5 Las caravanas habrán de contar con toda su documentación en regla. Los vehículos particulares se aparcarán en la zona de parking que se determine.
- 8.6 El suministro eléctrico de las caravanas o viviendas se realizará por sus propios medios (grupos electrógenos, motor de la caravana, contratación con empresas distribuidoras de energía, etc.) siendo de responsabilidad suya la instalación acometida.



8.7 El Ayuntamiento proveerá de puntos de agua en la zona destinada a las caravanas-viviendas

9.- LOS CAMIONES se ubicarán en el aparcamiento de designado por la unidad de tráfico de la Policía Local.

10.- El Ayuntamiento de San Fernando de Henares decidirá sobre todas las incidencias que puedan surgir durante la celebración de las Fiestas resolviendo en el acto cualquier litigio, siendo sus decisiones irrevocables.

ARTICULO 3º.- CARACTERÍSTICAS Y USOS DEL RECINTO FERIA.

El recinto ferial se distribuye en diferentes zonas o parcelas que se detallarán por el Ayuntamiento. Dicho plano podrá ser modificado previamente al inicio de los festejos, conforme a las necesidades de cada año. Son los siguientes:

- a) Parcelas para atracciones mecánicas público adulto y todos los públicos.
- b) Parcelas para juegos de azar, tómbolas, bingos, casetas tiro, habilidad...
- c) Parcelas para atracciones infantiles mecánicas y no mecánicas, hinchables o similares.
- d) Parcelas para hostelería, hamburgueserías, gofres, patatas fritas, patatas asadas, churrerías, algodones...
- e) Parcelas para productos de venta de artesanía, artículos de regalos, etc...
- f) Parcelas para partidos políticos, asociaciones vecinales, club deportivos y asociaciones. Todos ellos sin ánimo de lucro.

ARTICULO 4º.- PRECIOS Y GARANTÍA.

1. Los precios que satisfarán las empresas o feriantes que deseen montar sus atracciones o puestos en para Fiestas se regirán por lo previsto en la **Ordenanza Fiscal nº 8, Epígrafe H), Grupo 2º-II. Ferias y fiestas.**

Los aprovechamientos en la vía pública o de parques y jardines municipales que se realicen con motivo de las ferias y fiestas patronales quedarán gravados con las siguientes tarifas:

A.- ATRACCIONES DE ADULTOS :	
01.- Atracciones mecánicas Hasta 150 m ²	15,75 €/m ²
.- Mayor de 150 m ² y menor o igual de 300 m ²	12,50 €/m ²
.- Mayor de 300 m ²	9,50 €/m ²
02.- Atracciones no mecánicas	14,00 €/m ²
B.- ATRACCIONES INFANTILES	
03.- Atracciones mecánicas Hasta 100 m ²	14,75 €/m ²



- Mayor de 101 m ² y menor o igual de 250 m ²	11,00 €/m ²
04.-Atracciones infantiles no mecánicas	14,75 €/m ²
C.- ALIMENTACIÓN:	
05.- Berenjenas (2 m. Lineales o fracción)	180,00 €/Ud.
06.- Bingos	56,50 €/m ²
07.- Carritos móviles	190,00 €/Ud.
08.- Patatas asadas (2mts lineales o fracción)	235,00 €/Ud.
09.- Algodones y Helados (2 mts. Lineales o fracción)	195,00 €/Ud.
10.- Almendras	48,50 €/Ud.
D.- RESTAURACIÓN:	
11.- Churrerías	56,50 €/m ²
12.- Mostrador-bar	16,00 €/m ²
E.- ESPECTÁCULOS:	
13.- Casetas	47,00 €/m ²
14.- Espectáculos	16,50 €/m ²
15.- Expositores Tómbolas	56,50 €/m ²
16.- Tómbolas	56,50 €/m ²
F. -VARIOS:	
17.- Grúas	56,50 €/m ²
18.-Máquinas de bebidas, Puching	151,75 €/Ud.
19.- Puestos Ambulantes	13,75 €/m ²

2. GARANTIA

- Las personas/empresas adjudicatarias deberán presentar póliza de responsabilidad civil general que garanticen los daños materiales, corporales y sus consecuencias en cada eventual siniestro relacionado con los espacios adjudicados, comprometiéndose por escrito a asumir la responsabilidad civil derivada del uso del espacio/s que le/s sean adjudicados.
- Las personas/empresas adjudicatarias deberán dejar el espacio del recinto ferial en el mismo estado que tenía en la fecha de la adjudicación. Los desperfectos que pudieran originarse en la vía pública con la instalación de los quioscos o con su retirada serán abonados por la misma, previa determinación de su importe por los Servicios Técnicos Municipales.

ARTICULO 5º.- PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACION.

1.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN



Plazos para la presentación de solicitudes y documentación necesaria según indica el Artículo 7º:

- PLAZO: Hasta el día 31 de Marzo de 2025.
- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes, declaraciones responsables y documentación específica se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), por administración electrónica.

Se debe cumplimentar el formulario y adjuntar la documentación requerida para este trámite. (Ha de disponer de DNI electrónico, Certificado Digital, o estar dado de alta en el Sistema Cl@ve).

2.- COMUNICACIÓN PROVISIONAL DE INDUSTRIALES FERIANTES ADMITIDOS.

La lista de feriantes o empresas seleccionados se publicará el Día 15 de abril de 2025. En el tablón de anuncios de la Casa consistorial y en la web municipal.

3.- PLAZOS PARA SUBSANAR DEFECTOS DE FORMA O DOCUMENTACION.

Los seleccionados provisionalmente tendrán hasta el día 30 de abril de 2025, para subsanar los defectos apreciables y/o presentar la documentación requerida.

4.- ADJUDICACION DEFINITIVA Y PAGO DE CANON.

La adjudicación definitiva, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará mediante correo electrónico o presencialmente en las oficinas de la concejalía de Festejos, publicándose en el Tablón de Anuncios y la web municipal al día siguiente de su aprobación.

La notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de adjudicación del espacio del recinto ferial dará derecho a realizar la instalación y deberá ser mostrado al personal del Ayuntamiento que lo solicitase (policía local, técnicos de festejos, inspectores de consumo, o cualesquiera otros) y en todo caso, en el momento de ir a realizar la instalación referida

5.- PAGO DE LA TASA.

Los adjudicatarios deberán abonar la tasa prevista justificándolo mediante la presentación del recibo de ingreso en los servicios municipales, adjunto a la solicitud, en el momento de presentarla.

La falta de presentación de cualquier documento solicitado por el personal técnico municipal, incluido el ingreso del canon, dará lugar a la pérdida del derecho de adjudicación.

ARTICULO 6º.- PLAZOS DE MONTAJE, DESMONTAJE Y ACCESO AL RECINTO FERIA

- 1) El montaje de las atracciones y casetas se podrá realizar a partir del día 15 de Mayo de 2025. El horario de acceso para los montajes será entre las 08.00 y las 20.00 según establezca y concrete policía local.

Las atracciones y demás elementos instalados deben estar preparados para funcionar el día de comienzo de las fiestas, el 23 de Mayo de 2025, y hasta el día 1 de junio de 2025.



- 2) Todos los desmontajes se realizarán desde día 2 de Junio de 2025, y hasta el día día 5 de junio de 2025. A las 22,00 de este último día, deberá estar desalojado todo el recinto ferial de cualquier instalación, elemento o vehículo relacionado con la feria.
- 3) Días de Apertura Obligatoria
Desde el día 23 de Mayo de 2025, hasta el día 1 de junio de 2025. Con los siguientes horarios:
HORARIO DE CIERRE DEL RECINTO FERIAL.

DIA	CIERRE DE INSTALACIONES
VIERNES 23 DE MAYO	03:30 h. del SABADO 24 DE MAYO
SABADO 24 DE MAYO	03:30 h. del DOMINGO 25 DE MAYO
DOMINGO 25 DE MAYO	01:00 h. del LUNES 26 DE MAYO.
LUNES 26 DE MAYO	01.00 h. del MARTES 27 DE MAYO.
MARTES 27 DE MAYO	01:00 h. del MIERCOLES 28 DE MAYO.
MIERCOLES 28 DE MAYO	04:00 h. del JUEVES 29 DE MAYO.
JUEVES 29 DE MAYO	04:00 h. DEL VIERNES 30 DE MAYO.
VIERNES 30 DE MAYO	04:30 h del SABADO 31 DE MAYO.
SABADO 31 DE MAYO	04:30 h. del DOMINGO 1 DE JUNIO.
DOMINGO 1 DE JUNIO	00:00 h. del LUNES 2 DE JUNIO.

El día de la Infancia las casetas se adaptarán al horario establecido.

Estos horarios podrán ser reducidos en función de la afluencia de público en casetas y atracciones por decisión del Jefe de Servicio de Seguridad.

En todo caso, salvo que las autoridades sanitarias, en función de la situación epidemiológica, dictaminen la modificación de estos horarios en el momento de realización de las fiestas.

4) Horario de reposición de suministros: de 08:00 a 15:00.

Las personas adjudicatarias que necesiten proveerse de cualquier tipo de artículos deberán realizarlo en el horario de suministro establecido, fuera del mismo no se permitirá la entrada al Recinto Ferial a ningún vehículo de suministro.

ARTICULO 7º.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR LA INSTALACION.

La persona o empresa solicitante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:



- 1.- INSTANCIA DE SOLICITUD OFICIAL Y DECLARACIÓN RESPONSABLE debidamente cumplimentada, en el que se incluirá el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono móvil de contacto y correo electrónico. Se presentará una solicitud diferente por cada titular, atracción y parcela a la que se quiera optar, de las descritas en estas bases, y se incluirán las medidas reales de la atracción, caseta, remolque, etc., una vez desplegada.
- 2.- Fotocopia del DNI. del titular y C.I.F. en caso de personas jurídicas.
- 3.- Poder o documento que acredite la representación que ostenta.
- 4.- Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado o en su defecto modelo 036 de declaración censal.
- 5.- Justificante de estar al corriente de pago con Hacienda.
- 6.- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- 7.- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para contratar con la Administración Pública.
- 8.- Fotografías del aparato en color, caseta o remolque y nombre que sirva para su identificación y valoración.
- 9.- Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, y recibo de estar en vigor en las fechas de celebración de las Fiestas de San Fernando de Henares (Madrid), con las siguientes cuantías:
 - Casetas y remolques: 600.000,00 €
 - Aparatos y atracciones: 1.200.000,00 €.
- 10.- Certificado de homologación del aparato firmado por el fabricante que incluya los datos y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo, donde conste que dicha atracción se ha sometido a revisión anual expedido con el visto bueno del Ministerio de Industria (o firmado por el Ingeniero Técnico y visado por Colegio Oficial).
- 11.- Certificado de revisión anual de la atracción en vigor durante las fiestas, firmado por técnico titulado competente.
- 12.- Certificado de instalación eléctrica (Boletín) en vigor durante las fiestas, firmado por técnico titulado competente.
- 13.- Certificado de seguro que cubra los riesgos de incendios de la instalación.
- 14.- Contrato en vigor de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios.
- 15.- En su caso, revisión de las instalaciones de gas reglamentarias y el contrato de mantenimiento de las mismas.
- 16.- La documentación que proceda según el tipo de empresa de Prevención de Riesgos Laborales, recogida como anexo II en las presentes bases.



- 17.- IMPRESCINDIBLE PRESENTAR Certificado de formación en higiene alimentaria, para manipuladores de alimentos, en el caso de puestos dedicados a la restauración.
- 18.- Currículum de la actividad de la empresa (lugares donde se ha instalado), en el caso de nuevos solicitantes.
- 19.- Documentación necesaria para instalar caravanas, autocaravanas, y rulotes, comunicación previa de instalación.
- 20.- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del COVID 19, así como Documento de protocolo de medidas concretas para la prevención del COVID en el funcionamiento de la instalación.

2.- Dichos documentos deberán ser fotocopias, numeradas en el mismo orden que se detalla en este apartado para facilitar su cotejo y comprobación con la presentación de la documentación original.

La falta de presentación de alguno de estos documentos, incluido el ingreso del canon, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, pudiendo el Ayuntamiento adjudicar directamente el espacio afectado del recinto a otra persona solicitante.

3.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA CONEXIÓN ELECTRICA Y FUNCIONAMIENTO.

3.1.- DOCUMENTACION NECESARIA PREVIA AL EMPLAZAMIENTO

Información de la conexión (trifásica o monofásica) de la actividad y de la potencia necesaria, teniendo en cuenta que debe coincidir con la que figure en el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión y que será la máxima que se pueda utilizar durante el desarrollo de las fiestas.

Se presentará con al menos 10 días de antelación a la fecha de montaje:

- a.- Original y copia del certificado de instalación eléctrica en Baja Tensión (Boletín Eléctrico), vigente, situando la instalación en la Comunidad de Madrid (valedero por un año en cualquier emplazamiento de esta Comunidad). Este certificado contemplará la totalidad de la instalación eléctrica ejecutada y estará acompañado de la hoja de ruta vigente con la dirección, entre otras, del emplazamiento de la Caseta o atracción en nuestras fiestas.
- b.- Contrato de suministro eléctrico con compañía suministradora, para instalación eléctrica temporal.

3.2.- DOCUMENTACION NECESARIA DESPUÉS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO

Una vez terminado el montaje de la instalación, antes del comienzo oficial de las Fiestas, para poder poner en funcionamiento (enganchando en la red eléctrica general o de forma autónoma mediante un grupo electrógeno) la instalación eléctrica de la caseta o de la atracción. Se presentará:



- a.- Original y copia del Certificado de Instalación y montaje del aparato en el Recinto Ferial de San Fernando de Henares, que incluya tanto los dispositivos mecánicos como eléctricos y electrónicos, firmado por el personal técnico competente y visado por el Colegio Oficial, según lo dispuesto en el Art. 84.2. del Reglamento general de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto Ferial de Rivas Vaciamadrid situado en Calle la Huerta s/n y ha sido revisada una vez terminada la instalación.
- b.- Los documentos anteriores deben de estar debidamente firmados y sellados por un instalador electricista autorizado y tramitados y sellados por una Entidad de Inspección y Control Industrial.
- c.- Para enganchar la instalación a la red general, la persona Titular deberá disponer de un cable eléctrico de suficiente longitud (solicitar plano de emplazamiento de los cuadros eléctricos y de la parcela a ocupar por la caseta o atracción), de aislamiento 0,6/1 kV y con la sección necesaria en función de la potencia, nunca inferior a 6 mm² de sección. Se protegerá la línea de forma reglamentaria evitando dejar cables por zonas transitables. El cable contará con un conductor de protección de toma de tierra de sección igual que la de los conductores activos correspondientes o la mitad por exceso si aquellos superan los 16 mm.
- d.- En el caso de que falte algún documento de los anteriores no se facultará a la persona adjudicataria la puesta en servicio de la instalación, no procediéndose al enganche eléctrico.
- e.- Copia de la autorización de entrada e instalación.
- f.- Documento de información sobre riesgos eléctricos firmado por el titular.
- g.- Carné de Manipulación de alimentos de todo el personal de servicio de hostelería y catering.
- h.- Documentación correspondiente a la prevención de riesgos laborales que proceda.

ARTICULO 8º.- NORMAS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS/EMPRESAS ADJUDICATARIAS.

Las personas/empresas adjudicatarias o titulares de las instalaciones deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones.

1) SOBRE NORMATIVA GENERAL

- LA ENTIDAD/PERSONA ADJUDICATARIA está obligada al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones sanitarias realizadas por el Ayuntamiento de San Fernando de



Henares, Comunidad Autónoma de Madrid, Ministerio de Sanidad y Gobierno de la Nación.

- Las instalaciones mecánicas, o de otro tipo, estarán legalmente homologadas y en adecuado estado de conservación y limpieza. En condiciones de uso normal no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad del público y visitantes del recinto.
- Queda terminantemente prohibido mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre establecido en esta normativa.
- Queda terminantemente prohibida la instalación de MAQUINAS EXPENDEDORAS de refrescos, cervezas, tabaco, comida o similares.
- Así mismo es OBLIGATORIO QUE TODAS las consumiciones de la hostelería sean servidas en recipientes de plástico, para evitar la posible utilización de vasos y botellas de vidrio, en altercados y peleas.
- Queda terminantemente prohibida la instalación de PEQUEÑAS MÁQUINAS DE FERIA TIPO BOXING O SIMILARES.
- Queda terminantemente prohibido acceder o permanecer en el Recinto Ferial, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.
- En los casos de interferencia en los espectáculos organizados por el ayuntamiento, se podrá requerir la limitación de uso de la iluminación en las atracciones, mientras dure la actividad municipal.
- TODAS LAS INSTALACIONES ESTÁN OBLIGADAS A PARAR SU ACTIVIDAD Y A APAGAR LA ILUMINACIÓN durante el DISPARO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES entre las 00.00 y 00.30 horas del 30 de mayo de 2025. Así mismo el sonido será apagado y controlado por el Ayuntamiento mediante el sistema de seguridad acústica.
- Al igual que en el resto de vías públicas, queda terminantemente prohibida la venta ambulante en todo el Recinto Ferial, pudiendo proceder el Ayuntamiento al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.
- Los industriales feriantes que este año en curso o anteriores hayan sido expulsados de otros recintos feriales o provocado muy graves incidentes, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares se reserva el derecho de estudiar su expediente pudiendo considerarlos no aptos para las Fiestas de Rivas Vaciamadrid.

2) SOBRE LOS PAGOS

Serán por cuenta de las personas/empresas adjudicatarias todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones.

Así mismo deberán abonar por transferencia bancaria, el importe del canon por la instalación en los plazos fijados, en la cuenta corriente de titularidad municipal que se indique. No admitiéndose reclamación o devolución de cantidad alguna una vez abonado el canon



correspondiente, salvo motivos de causa mayor debidamente justificados que serán apreciados libremente por la Concejalía de Industria y la Concejalía de Festejos.

En cuanto al personal que contraten, serán por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto al personal empleado, todo lo legislado en materia laboral, tributaria, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

3) SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Las instalaciones ubicadas en el recinto ferial deberán contar con sistemas electrógenos autónomos e insonorizados por cuenta de la persona y/o empresa adjudicataria.

La conexión y desconexión de las instalaciones que dependan de cuadros municipales, las realizará siempre el personal del servicio de mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.

No obstante la acometida eléctrica a dichos cuadros la realizarán las personas/empresas adjudicatarias. Esta deberá ir entubada en todo su recorrido, desde el cuadro de la instalación al cuadro de alimentación del Ayuntamiento.

Una vez comprobados por el personal técnico Municipal se dará orden inmediata al Servicio de Mantenimiento Eléctrico, el cual revisará las características del cable, correcta canalización diferencial en cuadro interior, conexión y características de toma de tierra, funcionamiento y medidas de aislamiento. Si todo es correcto se procederá al enganche.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar el enganche a toda instalación, que a su criterio, no se ajuste a la normativa o no se ajuste a la potencia declarada por la persona/empresa adjudicataria y que figure en el dictamen eléctrico correspondiente.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA MANIPULACIÓN DE LOS ARMARIOS O CAJAS DE ELECTRICIDAD.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA CONEXIÓN O DESCONEXIÓN DE LA ATRACCIÓN, CARAVANA, VIVIENDA, ETC. DE MANERA NO AUTORIZADA, SUPONIENDO ESTE HECHO UNA FALTA MUY GRAVE QUE PUEDE SUPONER LA RESCISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

4) SOBRE LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN EL RECINTO Ferial

Para lo no regulado en las presentes Bases, se estará a Ley 1/ 1997 de 8 de enero reguladora de la venta ambulante de la comunidad de Madrid y según ley 17/1997 de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas.

De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005 del 26/12/05, queda terminantemente prohibida la venta,



expedición y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a menores de dieciocho años.

De acuerdo con el Art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de Enero, queda prohibida la venta de armas como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

De acuerdo con La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelo contaminados:
SEPARACIÓN DE RESIDUOS.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su art 16, apartados 1 y 2 menciona la obligatoriedad de las administraciones públicas de establecer medidas para evitar la generación de residuos así como requisitos de sostenibilidad en las compras.

La Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente: PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. Todos los agentes implicados en la comercialización fomentarán el uso de alternativas reutilizables o de otro material NO PLÁSTICO.

En su art 56, menciona la prohibición de introducción en el mercado de los siguientes productos descritos en el Anexo IV, apartado B, relevantes en la realización de eventos:

- 1.- Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).
- 2.- Platos.
- 3.- Pajitas, excepto si entran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.
- 4.- Agitadores de bebidas.
- 5.- Recipientes para alimentos mencionados en el apartado A.2 hechos de poliestireno expandido.
- 6.- Los recipientes para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidas sus tapas y tapones.
- 7.- Los vasos para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidas sus tapas y tapones.

5) SOBRE LIMPIEZA Y RESIDUOS EN HOSTELERÍA, REPARACIÓN Y VARIOS

Las actividades de hostelería, tanto las instalaciones como el personal:

- Deben cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene.
- Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.



- Estarán obligadas a seguir las instrucciones facilitadas por la empresa municipal de servicios, respecto a la gestión de los residuos, como segregación de los mismos y la operativa de vaciado de contenedores (internos en sus puestos) durante la celebración de las fiestas.
- Deberán permitir las auditorías técnicas de residuos y facilitar en todo lo posible su labor a los Educadores Ambientales encargados de dicha tarea, personal facilitado por empresa municipal, el cual irá con un chaleco reflectante con un distintivo reconocible.
- Se les entregarán por parte de la empresa municipal de servicios, infografías (separación de residuos para cada contenedor) que deberán colocarse en lugares visibles, tanto aquella destinada a resolver dudas en preparación y cocina de la caseta, como aquella orientada a la ciudadanía en fiestas.
- Harán un uso debido de los contenedores, utilizándose exclusivamente para desechar aquellos residuos correspondientes con la fracción correspondiente a dicho contenedor, nunca como almacenaje o otros usos alejados del reciclaje.
- El menaje de un solo uso deberá ser compostable, incluidos los vasos de chupito. Se trata de un envase que se biodegrada sin necesidad de un tratamiento fisicoquímico especial y se convierte en abono natural junto con el resto de componentes orgánicos.
- Se evitará en lo posible el desperdicio alimentario, y los desechos de este residuo serán siempre depositados en el contenedor de orgánica, sin mezclar con otras fracciones habituales como el plástico film.
- Queda prohibido el aparcamiento en el Recinto Ferial de vehículos no autorizados, es decir, que no estén identificados como parte de las atracciones instaladas.
- Las personas adjudicatarias no podrán efectuar tareas de reparación o conservación de las atracciones que no se justifiquen por averías producidas en el desarrollo de la Feria, siendo responsable del deterioro que se ocasione en el recinto (manchas de aceite, combustible, deterioro del pavimento o mobiliario público, etc.) el titular de la instalación y quedando obligado a dejar en perfecto estado de limpieza el Recinto Ferial cuando termine la Feria.
- Tenencia de animales. Deberán permanecer siempre atados, lejos de los armarios de electricidad, y bajo control de sus responsables, siendo obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de 2 metros de longitud para la circulación por los espacios públicos, así como responsabilizarse de la recogida de las heces.
- Todas las instalaciones deberán reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente y en los apartados anteriores.

6) SOBRE LA INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Las personas/empresas adjudicatarias deberán ser especialmente escrupulosas en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.



- Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público.
- En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicitarán en carteles no inferiores a 30 cm. x 20 cm. y con caracteres no inferiores a 3 cm.
- En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para el público, será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para las personas usuarias.
- Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas.
- Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.
- En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo a menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

ARTICULO 9º.- NORMATIVA ESPECÍFICA DE LAS PERSONAS-EMPRESAS ADJUDICATARIAS SOBRE LOS SISTEMAS DE SONIDO Y LA IMPLANTACIÓN DE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ACÚSTICA EN RECINTOS FERIALES

1.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ACÚSTICA.

El Ayuntamiento **podrá implantar** un sistema de seguridad acústica. El objetivo es dotar al recinto ferial de una avanzada tecnología que garantiza la seguridad de la ciudadanía y todos sus visitantes.

La masiva afluencia de los eventos de pública concurrencia a nuestras fiestas, pueden ser causa de diversas situaciones donde la integridad de las personas puede verse comprometida. Circunstancias críticas, como la pérdida de una persona menor de edad, hasta la necesidad de desalojar el Recinto, pueden suponer una evacuación o desalojo de emergencia. Esta herramienta tecnológica permite que todos los equipos de sonido instalados queden intervenidos, controlados y monitorizados de forma remota y puestos a disposición de policía y protección civil para su intervención en caso necesario.

2- SOBRE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA.



Todo el sistema se coordina y controla desde una sala que tiene monitorizado el recinto. Donde policía y protección civil también pueden ver instantáneamente todos los avisos e incidencias que se pudieran producir en el mismo.

3.- SOBRE LAS NORMAS ESPECÍFICAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y CONDICIONES PARA SU INSTALACIÓN

.- Las personas adjudicatarias cuyas instalaciones tengan equipos de sonido, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ACOGERSE A LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ACÚSTICA EN RECINTOS FERIALES QUE INSTALARÁ EL AYUNTAMIENTO. Dicho sistema se implantará en sus equipos de sonido.

Las personas adjudicatarias SON RESPONSABLES DE QUE los citados equipos no sean manipulados en su funcionamiento ni sufran ningún daño.

QUEDA POR TANTO TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA MANIPULACIÓN DE DICHOS EQUIPOS DE SEGURIDAD.

LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS SON REPOSABLES DEL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECEPTORES INSTALADOS,

Los equipos del sistema no alteran en modo alguno las cualidades o señales originales del audio de las atracciones. No precisa de ningún tipo de ajuste. No se debe desconectar de la toma eléctrica.

El encendido y apagado de dichos equipos se gestiona de forma remota desde el centro de control y será instalado siempre y cuando este el sistema de sonido de las atracciones esté montado y listo para funcionar.

Las personas industriales feriantes adjudicatarias facilitarán a la organización la siguiente documentación sobre los equipos de sonido a instalar:

Esquema o dibujo con los componentes como etapas de potencia y recintos acústicos (altavoces) indicando sus impedancias y potencias de salida.

Documentación o tabla de características técnicas de las etapas de potencia por parte del fabricante.

Las personas industriales feriantes adjudicatarias deberán proporcionar el cableado específico necesario para la instalación del sistema. Para ello se les un esquema de instalación. DICHO CABLEADO NO SERÁ SUMINISTRADO POR LA EMPRESA QUE MONTA EL SISTEMA DE SEGURIDAD.

Se realizarán Pruebas del Sistema de Seguridad y deberán estar presentes, la persona responsable de la atracción, para dar su conformidad.

El equipo de sonido de cada atracción debe disponer de 1 toma de corriente libre para la instalación del sistema de seguridad junto a la mesa de mezclas o amplificación.

Cualquier cambio o modificación del Equipo de Sonido, posterior a la instalación de los Equipos de Seguridad deberá ser comunicado para adecuar la instalación a las nuevas necesidades y realizar las comprobaciones oportunas de funcionamiento.



Durante los días de fiestas, los equipos de sonido deben estar encendidos antes de las 17:00 horas para poder chequear a diario el funcionamiento del sistema de seguridad, en ese momento deberá estar presente la persona responsable.

En el momento de Chequeo de los Equipos instalados, asistencia por avería o cualquier incidencia que se produzca, deberá estar siempre presente una persona responsable, todas las operaciones de chequeo, reparación o sustitución de los aparatos quedarán reflejadas en el Libro de Incidencias dónde firmará la persona en cuestión, dando su visto bueno.

Todas las atracciones permitirán siempre el acceso del personal técnico acreditado a las instalaciones para su verificación y chequeo diario.

En el caso de requerir asistencia técnica deben acudir al centro de seguridad o de Ubicación que se estipule para ello. Así mismo se les facilitará un teléfono de contacto para dudas o incidencias.

CUALQUIER MANIPULACIÓN, ANOMALÍA, O DESPERFECTO que se pudieran producir DEL SISTEMA SERÁ SANCIONADO TENIENDO EL AYUNTAMIENTO POTESTAD ABSOLUTA PARA APLICAR DICHA SANCIÓN.

ARTICULO 10º.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La presente normativa que tiene carácter de obligado cumplimiento no exime en ningún caso de las posibles responsabilidades y penalizaciones que puedan aplicarse en función de la legislación vigente sobre estas materias.

La graduación de la sanción estará en función de la concurrencia de agravantes o atenuantes los cuales serán valorados por el Ayuntamiento.

A) TIPOS DE FALTAS:

1.- FALTAS MUY GRAVES:

- a.- La infracción o incumplimiento del ARTICULO 2º, APARTADO 4 Y 8 de estas bases.
- b.- La infracción o incumplimiento del ARTICULO 8 de estas bases.
- c.- Así mismo, los enfrentamientos personales entre feriantes tanto si afectan como si no lo hacen, al desarrollo de las Fiestas, será motivo para que ambos feriantes sean expulsados de las mismas, abriéndose el correspondiente expediente sancionador, sin derecho a devolución de las tasas y no pudiendo concurrir en las sucesivas Fiestas Locales.
- d.- Asimismo se considerará falta muy grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas graves.

2.- FALTAS GRAVES:

- a.- Se considerará falta grave la desobediencia respecto de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.
- b.- La falta de respeto a los trabajadores del Ayuntamiento.



- c.- La no presentación de documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal, y demás personal autorizado que se considere necesario.
- d.- La incorrección o descortesía con el público.
- e.- La no instalación, injustificada, una vez haya sido adjudicatario; este motivo podrá dar lugar a una sanción de no montar en los siguientes 3 años.
- f.- Asimismo se considerará falta grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas leves.

3.- FALTAS LEVES:

Cualquier incumplimiento de las presentes bases que no sea susceptible de ser calificado de Falta Grave o Muy Grave.

B) SANCIONES.-

Las faltas reseñadas en el capítulo anterior serán objeto de sanción, conforme a su tipificación.

- FALTA LEVE: de 50 a 300 euros.
- FALTA GRAVE: de 301 a 600 euros.
- FALTA MUY GRAVE: de 601 a 1.500 euros.

La comisión de Falta muy Grave podrá dar lugar a la retirada de la atracción, con la apertura del correspondiente expediente cuya consecuencia puede ser la prohibición de instalar en el Recinto Ferial de San Fernando de Henares por un periodo de 2 a 5 años.

ARTICULO 11.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La solicitud de montaje implica la aceptación de las presentes bases.

La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en estas bases, así como la resolución de cualquier circunstancia no prevista, corresponde exclusivamente y de forma inapelable al Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

ARTICULO 12.- APROBACION Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y entrarán en vigor desde su publicación en el Tablón de Anuncios y en la WEB del Ayuntamiento.



ANEXO I: PUESTOS QUE COMERCIALICEN ALIMENTOS.

Si usted manipula alimentos o desarrolla actividades de restauración (prestación al público de servicios de comidas y bebidas) debe saber que:

A.1. MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Está terminantemente prohibido:

- Fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación.
- Estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
- Manipular los alimentos si se padece enfermedad contagiosa o lesiones de piel (cutáneas).

Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón apropiado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

A.2. CONDICIONES DE LOCALES Y ÁREAS DE COMIDA.

- Deberán estar situados a suficiente distancia de los puntos de recogida de basura o contaminación.
- Los alimentos y bebidas ofrecidos serán de primera calidad y serán servidos en las máximas condiciones de higiene para su consumo.
- El agua empleada será siempre potable y se dispondrá de agua caliente.
- Los utensilios e instrumentos utilizados en la preparación y servicio de los alimentos deberán ser limpiados con la regularidad suficiente, a efectos de evitar contaminaciones.
- El menaje de un solo uso deberá ser compostable, incluidos los vasos de chupito. Se trata de un envase que se biodegrada sin necesidad de un tratamiento fisicoquímico especial y se convierte en abono natural junto con el resto de componentes orgánicos.
- Las materias primas y alimentos no se depositarán NUNCA en el suelo y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados.
- Esta terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.



ANEXO II: DOCUMENTACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DOCUMENTACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A SOLICITAR A TODAS LAS CONTRATAS:

Obligaciones del contratista:

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla dicho artículo 24, en materia de coordinación de actividades empresariales, la persona contratista está obligada a:

- Entregar antes del inicio de los trabajos la siguiente documentación en materia de prevención de riesgos laborales:
- Modalidad de organización de la prevención en la empresa.
- Designar por escrito a persona interlocutora en materia de prevención de riesgos laborales. Indicar nombre y apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico.
- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de la actividad contratada, con mención especial a aquellos riesgos que puedan afectar a los trabajadores de otras empresas concurrentes, en particular sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por dicha concurrencia.
- Relación nominal del personal que prestaran sus servicios con indicación del puesto de trabajo.

De cada uno de las personas trabajadoras:

- Certificados de formación en prevención de riesgos laborales.
- Acuse de recibo de la información en prevención de riesgos laborales recibida.
- Acuse de recibo de los equipos de protección individual entregados (no pueden usarse equipos con certificación deportiva – equipos de escalada)
- Certificado de aptitud de la revisión médica periódica, del personal que deban realizar trabajos en altura (si corresponde).

Además, se ha de aportar:

- Certificado de montaje correcto de la/s instalación/es correspondientes, donde se haga constar que ha sido instalada de modo adecuado, cumpliendo la normativa específica que le es de aplicación y ofrece las garantías necesarias y exigibles de seguridad, tanto para personas usuarias como para terceras.
- La instalación se realizará de acuerdo con el REBT, entregando la documentación que en la reglamentación requiere: certificados de las instalaciones de baja tensión.

Adicionalmente, la empresa contratista se compromete a:

- Ponerse a disposición de la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales, haciéndole entrega de la documentación que le sea requerida y observando las instrucciones preventivas que dicha persona le indique.



Ayuntamiento Real Sitio
San Fernando
De Henares

- Informar de los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Recopilar y facilitar esta misma documentación de las empresas que a su vez contrate o subcontrate.

PROFESIONALES AUTÓNOMOS

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla dicho artículo 24, en materia de coordinación de actividades empresariales, está obligado a:

- Informar sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen y que puedan afectar al personal de otras empresas concurrentes, en particular sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por dicha concurrencia.
- Ponerse a disposición de la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales, haciéndole entrega de la documentación que le sea requerida y observando las instrucciones preventivas que dicha persona le indique.
- Informar de los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad del personal de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Recopilar y facilitar esta misma documentación de las empresas que a su vez contrate o subcontrate



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

ANEXO III.- PLANO DEL RECINTO FERIA Y SUS INSTALACIONES.